



**COMITÉ DE ADMINISTRACION**  
**FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS**  
**FAZNI**

**ACUERDO 003 CA**

Por medio del cual se modifica temporalmente el reglamento para el COMITÉ DE ADMINISTRACION  
DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LAS ZNI

EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE APOYO  
FINANCIERO PARA LAS ZNI

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DECRETO 2884 DE 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo Cuarto del Decreto Reglamentario 2884 de 2001, se aprobó el Acuerdo 001 CA que reglamentó las funciones del Comité de Administración del FAZNI.

Que basado en las recomendaciones del Grupo de Apoyo Técnico conformado por funcionarios del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE, de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME y de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía, el Comité aprobó el Manual Guía para Preparación y Presentación de Proyectos al FAZNI.

Que aunque el Departamento Nacional de Planeación preparó, difundió y entregó los programas y manuales del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión -SSEPI a los gobernadores de los Departamentos del país desde el año 2001, éstos aún no han finalizado su distribución, instalación y aplicación en los municipios de sus jurisdicciones

Que las entidades territoriales no han presentado proyectos al FAZNI y que la ejecución presupuestal del FAZNI para la vigencia 2003 no puede dilatarse en el tiempo, por el incumplimiento de este requisito.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, los alcaldes, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE- y los gobernadores (cuando se trate de redes de subtransmisión o interconexión regional), podrán inscribir y registrar Planes, Programas y Proyectos que pretendan ser financiados con recursos del FAZNI, aplicando la ficha EBI vigente, hasta cuando las entidades territoriales dispongan del SSEPI para utilizarlo como herramienta de control y gestión, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto Reglamentario 2884 del 24 de diciembre de 2001 y reglamentados mediante el Acuerdo 001 CA del 28 de abril del 2003.



Libertad y Orden

ACUERDO 002 CA

Por medio del cual se modifica temporalmente el reglamento para el COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003 o hasta la fecha de publicación y aplicación obligatoria del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión en todas las entidades territoriales.

**PARAGRAFO.-** Las entidades territoriales que ya dispongan del SSEPI podrán aplicarlo inmediatamente, como herramienta de Control y Evaluación.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de Agosto de 2003.

**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**

Delegado por el Ministro de Minas y Energía

**CARLOS CAYCEDO FRANCO**

Delegado por el  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**HERNAN MOLINA VALENCIA**

Delegado por el Director del Departamento Nacional de Planeación